

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Campana del inmueble sito en la Plaza de Antonio Machado, núm. 14, de la citada localidad, que tiene una superficie de 397 m² y resulta de la agrupación de los siguientes inmuebles, que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Carmona, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Campana:

- Urbana con frente a la Plaza de Antonio Machado, en la villa de La Campana y con una superficie de 200 m². Linda: Frente, con la indicada plaza; derecha entrando, con finca de don Antonio Utrilla González; izquierda, con la de don Juan José Fernández Galán; y, fondo, con la de don Manuel Oviedo Calzadilla. Inscrita en el tomo 707 del Archivo, libro 107 de La Campana, al folio 171, finca núm. 5.798, inscripción 1.^a

- Urbana sita en la villa de La Campana, con frente a la Plaza de Antonio Machado, con una cabida de 197 m². Linda Derecha entrando, con parcela de doña Consuelo Jiménez López; izquierda, con Ambulatorio de la Seguridad Social del Ayuntamiento de La Campana; y, por el fondo, casas de calle Calvario de don José Utrilla Caballero y don Juan Buiza González. Inscrita en el tomo 735 del Archivo, libro 110 de La Campana, al folio 162, finca núm. 6.034, inscripción 3.^a

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, las fincas donadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritas al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Consultorio Municipal.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone el presente Decreto.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 245/1998, de 24 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de unos terrenos sitos en el Partido Cruz del Arriero de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en el Partido Cruz del Arriero, carretera de Casariche, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 24 de noviembre de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) de unos terrenos, con 8.585 m² de superficie, que serán segregados de la siguiente finca:

Resto consistente en 23.163,25 m² de una suerte de tierra situada en el Partido Cruz del Arriero, Arenillas o Arenitas, término de Herrera, que linda: Sudeste, con terrenos de Dionisia Jiménez Benjumea; Sudoeste, con el camino de los Negros; Noroeste, con fincas segregadas de ésta y edificaciones existentes en finca que fue propiedad de don Eduardo Montañó Borrego, y, al Este, la carretera de Herrera a Casariche.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Estepa, a favor del Ayuntamiento de Herrera, al folio 146 vuelto del libro 208, tomo 1.264, finca 12.094.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, los terrenos donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 24 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva) el uso del inmueble sito en la calle Colmenitas, núms. 3 y 5, denominado Colegio Colón, con destino a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios de carácter comarcal.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) ha sido solicitada la cesión del uso del inmueble denominado «Colegio Colón», sito en la C/ Colmenitas, núms. 3 y 5, de dicha localidad, con destino a la prestación de servicios sociales comunitarios de carácter comarcal.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

El inmueble cuya cesión se solicita, tiene la calificación de demanial siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafos 1.º y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 1998,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo 1.º y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble ubicado en Aracena (Huelva), C/ Colmenitas, núms. 3 y 5, denominado «Colegio Colón», inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Aracena, al tomo 864, libro 87, folio 218, finca 4.026.

La mencionada finca linda al frente con la exposición de ganados, a la derecha con Testero y a la izquierda y fondo, con terrenos públicos de la finca segregada.

El tiempo de cesión es de 50 años y su destino será el de prestación de servicios sociales comunitarios de carácter comarcal.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Aracena (Huelva) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Aracena (Huelva) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, acciones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía desestimatoria del recurso núm. 1482/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1482/94, interpuesto por Operibérica, S.A., contra Resolución

del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/02363/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Desestimamos el recurso interpuesto por Operibérica, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos la Resolución impugnada, que es ajustada al ordenamiento jurídico».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de noviembre de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estimatoria del recurso núm. 2365/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 2365/94, interpuesto por Operquivir, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/02361/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad Operquivir, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, e impugnadas en este litigio que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de noviembre de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transportes al vertedero de Arahál (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 7,00 horas del día 21 de diciem-